

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.**

### **Glosario:**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
<b>Comisión Provisional</b>	Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
<b>Congreso</b>	Congreso de la Ciudad de México.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>COPIPJ</b>	Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025
<b>Decreto Federal</b>	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial Federal
<b>Decreto Local</b>	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Gaceta</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPLE</b>	Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025</b>	Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
<b>Reglamento de Sesiones</b>	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### **Antecedentes:**

- I.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- II.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidieron diversas leyes generales en materia electoral, entre ellas, la Ley General.
- III.** El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- IV.** El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta la Constitución Local.
- V.** El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, entre otros ordenamientos.
- VI.** El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, relativas a la adecuación de la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, así como la conformación de nuevas Comisiones de esta autoridad electoral.
- VII.** El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial, en cuyo segundo párrafo del artículo OCTAVO Transitorio, estableció un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor para que los Congresos locales adecuaran las constituciones y leyes reglamentarias en materia de los poderes judiciales de las entidades federativas, señalando que la renovación de la totalidad de cargos de elección que integran dicho poder será de manera

progresiva, y deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que se determinen y, que en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025, la cual se realizará el 1 de junio de 2025.

- VIII.** El 23 de septiembre de 2024 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto, el Consejo General del INE emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, para la elección de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, sin la presencia de las representaciones partidistas ni legislativas.
- IX.** El 26 de septiembre de 2024 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG2243/2024, por el que aprobó la designación de diversas personas que integrarían los máximos órganos de dirección de distintos OPLE, entre ellos, de este Instituto Electoral, designando a las ciudadanas María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aída Hernández Cruz, por un periodo de siete años, del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre 2031.
- X.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, Código y Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, en el cual se establecen diversas disposiciones en materia de elección popular para los integrantes del Poder Judicial de esta entidad federativa, cuyo artículo transitorio SEGUNDO señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del citado decreto.

- XI.** El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XII.** El 30 de diciembre de 2024 el Congreso de la Ciudad de México emitió la Convocatoria Pública para integrar los Listados de las personas candidatas que ocuparán los 133 cargos que estarán en disputa: 5 de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, 33 de Magistradas y Magistrados, así como 95 de Personas Juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme a los listados remitidos por el Poder Judicial local.
- XIII.** El 06 de enero de 2025 el Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México para la Elección Extraordinaria de 2025, designó a las personas que integrarán el Comité de Evaluación del citado poder.
- XIV.** En la misma fecha, mediante acuerdo V-02/2025, publicado en el aviso correspondiente del Boletín Judicial número 2, publicado el 8 de enero de 2025 en la página oficial del Poder Judicial de la Ciudad de México, las personas integrantes del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad determinaron que el Comité de Evaluación del Poder Judicial local para la elección extraordinaria arriba referida, quedaba conformado.
- XV.** El 07 de enero de 2025 se publicó en la Gaceta el Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se creó, integró e instaló el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

- XVI.** El 21 de enero de 2025 el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, por el que se creó e integró la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 «COPIPJ».
- XVII.** El 22 de enero de 2025 en la Gaceta se publicó el Acuerdo 003 emitido por la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025, con relación a la incorporación al listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025.
- XVIII.** En la misma fecha, se publicó en la Gaceta una Fe de Erratas respecto del Listado de personas juzgadoras y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, que acompaño anexo a la Convocatoria Pública emitida por el Congreso para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta el 30 de diciembre de 2024.

**C o n s i d e r a n d o s :**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial,

de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracciones III y IV, inciso c) del citado ordenamiento, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que los artículos 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, así como 33 y 36, párrafo tercero del Código, establecen que se considera como órgano autónomo, entre otros, a este Instituto Electoral, al cual se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar

su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

4. Que en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías y personas magistradas y juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, se realizan a través del Instituto Electoral.
5. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género, inclusión y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
6. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las

leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

- 7.** Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- 8.** Que el artículo 8 del Código dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:

  - a)** Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
  - b)** Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
  - c)** Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
  - d)** Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
  - e)** Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
  - f)** Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;

- g)** Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
- h)** Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código; y
- i)** Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

**9.** Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a:

- a)** Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- b)** Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
- c)** Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- d)** Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
- e)** Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas del Poder Judicial;
- f)** Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
- g)** Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;

- h) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
  - i) Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
  - j) Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
  - k) Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; e
  - l) Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
- 10.** Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; Junta Administrativa; Órganos Ejecutivos a saber: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión, que corresponde a: Órgano de Control Interno; Órganos Técnicos, a saber: Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados que son las Direcciones Distritales; y, las Mesas Directivas de Casilla.
- 11.** Que en términos de lo previsto en los artículos 37, fracción I, 41, párrafos primero, segundo y tercero y 46 del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos, solo con derecho a voz; como invitados permanentes con derecho a voz una persona diputada de cada grupo parlamentario del Congreso. Durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial Local, los partidos políticos y los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México no contarán con representantes ante el Consejo General.
- 12.** Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o

extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

- 13.** Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, IV, V, y LII del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
  - I.** Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código;
  - IV.** Designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités;
  - V.** Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral;
  - LII.** Las demás señaladas en el Código.
- 14.** Que el artículo 53 del Código, señala que las representaciones de los partidos políticos no integrarán las Comisiones en las que se traten asuntos de los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- 15.** Que el artículo 79, fracción IX del Código, prevé que es una de las atribuciones de la Secretaría del Consejo General la de presentar antes el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral el proyecto de calendario para las elecciones extraordinarias, de acuerdo con las convocatorias respectivas.
- 16.** Que de conformidad con el artículo 464 del Código, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, Ley General, Constitución Local y el Código, así como las normas que emita este Instituto Electoral, los Poderes

Públicos de la Ciudad de México y la ciudadanía en general que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.

17. Que el artículo 472 del Código prevé que el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras de la Ciudad de México por lo que, en cumplimiento a sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.
18. Que conforme a lo señalado en el artículo 494 del Código, el Consejo General aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección de personas juzgadoras, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.

La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de internet oficial del Instituto Electoral para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas.

El micrositio que se determine tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al proceso electivo, ajustándose al menos a lo siguiente:

- I. No será un medio de propaganda política;
- II. Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, e incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura;

- III. Incorporará las visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora;
- IV. La información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el Instituto Electoral, que deberá supervisar que se ajuste al Código y los parámetros que al efecto determine el Consejo General, y
- V. La información deberá estar disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la jornada electoral.

Para efectos de las actividades que realice el Instituto Electoral para la promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral respectivo se privilegiará el uso de medios electrónicos, entre ellos, la página de Internet del Instituto Electoral, medios electrónicos o digitales institucionales, entre otros.

- 19. Que el pasado 21 de enero de 2025, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, por el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, la cual tiene dentro de sus atribuciones la de vigilar la correcta consecución de los actos materia del presente Proceso Electoral Local Extraordinario.
- 20. Que la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024–2025 tiene como objetivo difundir el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024–2025 y promover la participación ciudadana, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y cumpliendo los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.

21. Que la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana será la instancia encargada de dar seguimiento al desarrollo de cada una de las acciones y actividades contenidas en la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024–2025, para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, e informará oportunamente a la COPIPJ de los avances, dificultades y, en su caso, adecuaciones necesarias.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO:** Se aprueba la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024–2025 que, como Anexo, forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se autoriza a la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 dar seguimiento a la ejecución de la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024–2025 y, en su caso, resolverá sobre las adecuaciones o dificultades que presente en su ejecución de la Metodología en comento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana dar seguimiento al desarrollo operativo de cada una de las acciones y actividades contenidas en la Metodología en comento, para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, e informar oportunamente a la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el

Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de los avances, dificultades y, en su caso, adecuaciones necesarias.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo a todo el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante circular.

**SEXTO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: l3SjlADCUVJVKlxWs+GJiZFuxfghukJCir1xFdAxVaw=  
Fecha de Firma: 28/02/2025 09:29:28 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: f/SL0Uu4FLQaabX5LdGz1YNPgqGVYaVwW4Kz99gDeic=  
Fecha de Firma: 28/02/2025 10:41:35 p. m.

# Instituto Electoral de la Ciudad de México



## Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024–2025

Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

Segunda Sesión Extraordinaria  
13 de febrero de 2025

CONSEJO GENERAL

Segunda Sesión Ordinaria del Proceso Electoral del Poder Judicial de la Ciudad de México  
28 de febrero de 2025

## I. Presentación

Una de las funciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto) es la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso, alcaldías, personas magistradas y personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México; así como de los procesos de participación ciudadana previstos en la normativa local.

Asimismo, el Instituto tiene a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía, y tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana, entre otros.

En este año se celebrará por primera vez la elección de personas magistradas y juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México; en la que se elegirán un total de 138 cargos, a saber:

- a) 5 magistraturas (3 mujeres y 2 hombres) del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) 34 magistraturas en distintas materias (17 mujeres y 17 hombres); y,
- c) 99 juezas y jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (50 y 49, respectivamente).

En virtud de que se trata del primer proceso electoral de este tipo que se celebrará en el país y en la Ciudad de México, es primordial que la ciudadanía conozca con precisión los temas concernientes a la elección: cargos a elegir, perfiles de las personas candidatas, día y horario de la jornada electoral, procedimiento para la emisión del voto, diseño de las boletas, lugares en los que se instalarán las casillas, procedimiento de escrutinio y cómputo, entre otros.

El artículo 494 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) establece que el Consejo General del Instituto aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana; que deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas.

Por lo anterior, la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 (Metodología) constituye el documento rector de las acciones y actividades que el Instituto realizará para difundir y promover la participación libre e informada de la ciudadanía de la Ciudad de México en la elección de personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial Local.

## **II. Marco Normativo**

De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

Los artículos 35, fracción I y 36, fracción III de la Constitución Federal y 7, numeral 1, de la LGIPE disponen que es derecho y obligación de los ciudadanos votar en las elecciones para integrar órganos del Estado de elección popular. Además, el artículo 6, numeral 1 de la LGIPE menciona que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los Organismos Públicos Locales (OPLE), a los partidos políticos y sus candidatos.

En esa misma línea, el artículo 6 del Código dispone que, en la Ciudad de México, es un derecho de las ciudadanas y de los ciudadanos, votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a la normatividad establecida.

El artículo 69 del Código determina que el Consejo General, en todo tiempo, podrá contar con las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso. En el Acuerdo respectivo se establecerá el

objeto o actividades específicas de éstas y el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año.

El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional y legal orientada a modificar la estructura, el funcionamiento y la integración del Poder Judicial, de la cual se deriva el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

Como consecuencia de lo anterior, el 23 de diciembre de 2024 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los decretos por los que se reforman, modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, en materia de reforma al Poder Judicial local para la elección popular de sus integrantes.

Es de destacar que el decreto que reforma la Constitución Local consideró, entre otras, la modificación del numeral 1 del artículo 50, por la que le asigna al Instituto las funciones de organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, personas Magistradas y Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

En forma complementaria, el decreto que reforma el Código adiciona, entre otros, los artículos 464 y 465 para establecer reglas generales y etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México. También se adiciona el artículo 472 en el que se dispone que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras.

En el artículo 473, fracción IX del Código se menciona que le corresponde al Consejo General la emisión de los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y para promover la participación ciudadana en el proceso electivo.

Dentro de las nuevas disposiciones del Código, también se adiciona el capítulo IX de las actividades del Instituto para la promoción de la elección del Poder Judicial, cuyo artículo 494 establece lo siguiente:

*El Consejo General aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.*

*La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del Instituto Electoral para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas.*

*El micrositio que se determine tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al proceso electivo, ajustándose al menos a lo siguiente:*

*I. No será un medio de propaganda política;*

*II. Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, e incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura;*

*III. Incorporará las visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora;*

*IV. La información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el Instituto Electoral, que deberá supervisar que se ajuste al Código y los parámetros que al efecto determine el Consejo General, y*

*V. La información deberá estar disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la jornada electoral.*

*Para efectos de las actividades que realice el Instituto Electoral para la promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, se privilegiará el uso de medios electrónicos, entre ellos, la página de Internet del Instituto Electoral, medios electrónicos o digitales institucionales, entre otros.*

Para el seguimiento de las actividades inherentes al proceso de elección popular de las personas que integrarán diversos cargos del Poder Judicial Local, incluida entre otras, el diseño e implementación de la metodología referida, el 21 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto aprobó mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, la creación de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 (Comisión Provisional).

El referido acuerdo establece que, dados los plazos acotados con los que se cuenta, la creación de la Comisión Provisional obedece a la necesidad de atender con eficacia y eficiencia las obligaciones constitucionales y legales del Instituto. También se menciona que, por lo inédito de este proceso electoral, el Consejo General debe prever la ejecución de los actos necesarios para su correcta realización.

### **III. Objetivos**

#### **Objetivo general**

Difundir el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024–2025 (Proceso Electoral) y promover la participación ciudadana, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y cumpliendo con los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.

#### **Objetivos específicos**

- a) Informar a la ciudadanía, de manera didáctica, sobre el Proceso Electoral en cada una de sus etapas y aspectos, así como de los diversos cargos a elegir;
- b) Ofrecer acceso a información objetiva de las personas candidatas; y,
- c) Fomentar la participación libre e informada de la ciudadanía en el Proceso Electoral.

### **IV. Actividades en materia de difusión y promoción**

Con el propósito de lograr la mayor efectividad posible en la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral, de acuerdo con los recursos disponibles, se establecen 11 acciones y actividades, las cuales pueden ser encuadradas en tres tipos: iniciativas basadas en las plataformas y herramientas digitales; iniciativas basadas en el uso de canales de comunicación convencionales; e, intervenciones territoriales con interacciones cara a cara.

Dichas acciones y actividades se desarrollarán bajo las premisas de sencillez conceptual, lenguaje claro (libre de tecnicismos), información concisa, mensajes clave pertinentes para todo público y canales de comunicación adecuados para cada tipo de población objetivo.

Para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Metodología, la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (DEGDHECyCC) será la instancia encargada de dar seguimiento al desarrollo de cada una de las acciones y actividades previstas, e informará oportunamente a la Comisión Provisional de los avances, dificultades y, en su caso, adecuaciones. Las acciones y actividades por desarrollar se explican a continuación:

## **1. Diseño y habilitación de un micrositio para informar a la ciudadanía sobre el Proceso Electoral y dar a conocer las candidaturas registradas.**

**Descripción:** Se diseñará y habilitará un micrositio en la página web del Instituto ([www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)) en el que se pondrá a disposición de la ciudadanía información pertinente, oportuna y suficiente respecto del Proceso Electoral. Este micrositio será presentado por la Comisión Provisional en una rueda de prensa a fin de que los medios de comunicación conozcan sus características y difundan su existencia a la ciudadanía de la Ciudad de México.

El micrositio incluirá información sobre los cargos a elegir, las etapas del Proceso Electoral, la manera en que se votará, lugares en donde se instalarán las casillas, los modelos de boletas a utilizar y la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas en una plataforma que se denominará Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial. Asimismo, el micrositio incluirá una sección de *Preguntas Frecuentes* que orientará a la ciudadanía sobre las características del Proceso Electoral y clarificará información relevante para que la ciudadanía pueda emitir su voto de manera informada.

**Población objetivo:** Ciudadanía en general, prensa, comunidad académica y estudiantil.

### **Área(s) responsable(s):**

- Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD): Desarrollo y operación del micrositio.
- DEGDHECyCC: Será el área coordinadora en el desarrollo y operación del micrositio. Adicionalmente, aportará contenidos didácticos y apoyará en la revisión de la información que se publique, para asegurar que sea asequible a todo público y que esté planteada con perspectiva de género y derechos humanos.

- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG): Aportará información para la elaboración de contenidos y apoyará en la revisión de la información que se publique conforme a sus atribuciones.
- Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF): Será responsable del diseño y operación de la sección dedicada al perfil e información curricular de las personas candidatas; además, aportará información para la elaboración de contenidos y apoyará en la revisión de la información que se publique conforme a sus atribuciones.
- Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC): Aportará información para la elaboración de contenidos y apoyará en la revisión de la información que se publique conforme a sus atribuciones.
- Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI): Dará soporte técnico y el apoyo que, en su caso, sea necesario para garantizar la operación continua del micrositio.
- Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ): Aportará información para la elaboración de contenidos y apoyará en la revisión de la información que se publique conforme a sus atribuciones.
- Dirección de Vinculación con Organismos Externos (DVOE): Aportará información para la elaboración de contenidos y apoyará en la revisión de la información que se publique conforme a sus atribuciones.

**Periodo de operación:** Contará con actualizaciones de febrero a junio de 2025.

**Lugares y/o medios de difusión:** Página web y redes sociodigitales del Instituto. Asimismo, se buscará que el micrositio se difunda en espacios digitales del Congreso y aliados estratégicos.

## **2. Elaboración y difusión de infografías sobre distintos aspectos y etapas del Proceso Electoral.**

**Descripción:** Se elaborarán infografías que presenten, de manera didáctica y atractiva, información clave y datos relevantes del Proceso Electoral, incluidos los acuerdos y/o decisiones que vaya adoptando el Instituto; asimismo, infografías que inviten a ejercer el derecho al voto de manera libre e informada. Entre esas infografías estarán algunas dedicadas a explicar con claridad el diseño de las boletas electorales y el procedimiento de votación.

El diseño y contenido de las infografías, que serán difundidas en el micrositio y en las redes sociodigitales del Instituto, se adaptarán a la audiencia objetivo.

**Población objetivo:** Ciudadanía en general, segmentada por edad e intereses.

**Área(s) responsable(s):**

- DEGDHECyCC: Elaboración de contenidos y diseño de las infografías, así como su distribución a las distintas áreas del Instituto y a comunidades o redes externas.
- UTCSyD: Apoyo en el diseño de las infografías y difusión en redes sociodigitales institucionales, prensa y micrositio. Elaboración de un reporte semanal del alcance y visibilidad de las publicaciones de las infografías en redes sociodigitales.

**Periodo de operación:** Febrero a junio de 2025.

**Lugares y/o medios de difusión:** En el micrositio y en las redes sociodigitales del Instituto. A través de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos (DVOE) a comunidades o redes externas. También se solicitará a instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y otros organismos externos que difundan los materiales en sus redes sociodigitales y/o páginas web.

### **3. Producción y difusión de cápsulas de video informativas sobre temas clave y etapas del Proceso Electoral.**

**Descripción:** Se elaborarán cápsulas de video que presenten, de manera didáctica, información clave y datos relevantes del Proceso Electoral, así como cápsulas que inviten a ejercer el derecho al voto de manera libre e informada, y que expliquen con claridad el diseño de las boletas electorales y el procedimiento o forma de votación de los cargos del poder judicial sujetos a elección el primero de junio.

**Población objetivo:** Ciudadanía en general, segmentada por edad e intereses.

**Área(s) responsable(s):**

- DEGDHECyCC: Elaboración de contenidos y guiones.
- UTCSyD: Grabación, producción y difusión en redes sociodigitales institucionales y micrositio.
- DEOEyG: Aportará información de su ámbito de competencia.

**Periodo de operación:** Febrero a junio de 2025.

**Lugares y/o medios de difusión:** En el micrositio y en las redes sociodigitales del Instituto. A través de la DVOE a comunidades o redes externas. También se solicitará a instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que difundan los materiales en sus redes sociodigitales y/o páginas web.

#### **4. Curso sobre las particularidades del Proceso Electoral.**

**Descripción:** Se diseñará y desarrollará un curso para que el personal del Instituto y la ciudadanía en general conozca, de manera autogestiva, las particularidades del Proceso Electoral. Esta acción formativa será accesible a toda persona interesada.

**Población objetivo:** Personal del Instituto y ciudadanía en general.

**Áreas responsables:**

- DEPCyC: Elaborará la propuesta de contenidos, desarrollará el recurso didáctico autogestivo y será responsable de su gestión.
- Secretaría Ejecutiva: Instruirá a todo el personal del Instituto, mediante una circular, para que participe obligatoriamente en la acción formativa.
- UTCSyD: Habilitará un vínculo en el micrositio para acceder a esta acción formativa e invitará a la ciudadanía a través de las redes sociodigitales institucionales.
- DVOE: Apoyará la difusión entre las redes y comunidades externas aliadas del Instituto.

**Periodo de ejecución:** Marzo a mayo.

**Lugares donde se ejecutará:** Se alojará en el “Aula Virtual de Capacitación de Participación Ciudadana” y se difundirá a través de las redes sociodigitales del Instituto y de las instituciones aliadas que apoyen su difusión. Asimismo, se establecerá un vínculo en el micrositio del Proceso Electoral.

#### **5. Estrategia en medios para entrevistas de consejerías y difusión de boletines.**

**Descripción:** Se diseñará e instrumentará una estrategia en medios de comunicación masiva (radio, televisión y medios digitales) para difundir información relevante del Proceso Electoral a través de entrevistas a las personas consejeras del Instituto y a

través de boletines de prensa. Esta información puede referirse al procedimiento para la emisión del voto, el diseño de la boleta, los sitios en los que se instalarán las casillas, en dónde pueden consultar información sobre las personas candidatas, difusión de los foros de debate, llamados a votar o a desmentidos y aclaraciones ante noticias falsas y/o información errónea.

**Población objetivo:** Ciudadanía en general.

**Áreas responsables:** La UTCSyD será la instancia responsable del diseño e instrumentación de la estrategia en medios.

**Periodo de ejecución:** Marzo a mayo de 2025.

**Lugares y/o medios de difusión:** Estaciones de radio, canales de televisión y espacios noticiosos digitales.

## **6. Creación de un podcast sobre el Proceso Electoral.**

**Descripción:** Se creará un podcast sobre el Proceso Electoral, en el que se abordarán diversos temas específicos, con episodios que tendrán una duración aproximada de 15 minutos cada uno. En dichos episodios participarán prioritariamente las personas consejeras del Instituto, no obstante, de juzgarse conveniente, se podrá invitar a otros actores relevantes.

**Población objetivo:** Ciudadanía en general.

**Áreas responsables:**

- DVOE: Diseño e instrumentación del podcast: conceptualización; definición del título, imagen gráfica, introducción y cierre; definición de temas específicos y elaboración de guiones; elaboración del calendario de grabación y publicación de los episodios; y, gestión de la participación de las personas consejeras.
- UTCSyD: Apoyo en la grabación, edición y difusión de los episodios del podcast, conforme lo solicite la DVOE.
- UTSI: Dará soporte técnico y el apoyo que, en su caso, sea necesario para garantizar la grabación y difusión del podcast.
- DEGDHECyCC: Aportará información de su ámbito de competencia.
- DEOEyG: Aportará información de su ámbito de competencia.
- DEAPyF: Aportará información de su ámbito de competencia.

- DEPCyC: Aportará información de su ámbito de competencia.
- UTAJ: Aportará información de su ámbito de competencia.

**Periodo de ejecución:** Marzo a mayo de 2025.

**Lugares y/o medios de difusión:** Plataforma digital de podcast (Spotify, YouTube, etc.)

## **7. Realización de intervenciones educativas de la Ludoteca Cívica con distintas audiencias y escenarios.**

**Descripción:** La Ludoteca Cívica realizará intervenciones educativas presenciales en espacios con audiencias amplias y en sitios emblemáticos de la Ciudad de México, en los que se disponga de la infraestructura adecuada y de públicos con derecho a votar.

En estas intervenciones, basadas en un modelo pedagógico que propicia experiencias vivenciales, se abordarán de manera lúdica los derechos políticos-electorales de la ciudadanía y los aspectos clave del Proceso Electoral. Tendrán un formato de duración media y una estructura previamente definida, que contemplará la utilización de distintos recursos didácticos, incluidas las representaciones escénicas. El énfasis no estará sólo en transmitir información clave del Proceso Electoral, sino también en incentivar que la ciudadanía vote el primero de junio, aportando argumentos convincentes para ello.

Estas intervenciones se aprovecharán para producir videos con la Ludoteca Cívica como elemento central, interactuando con la ciudadanía en lugares emblemáticos de la Ciudad de México, para su posterior difusión por distintos canales.

**Población objetivo:** Ciudadanía en general o público específico de acuerdo con la intervención realizada por la Ludoteca (como grupos de atención prioritaria).

### **Áreas responsables:**

- DEGDHECyCC: Realización de intervenciones educativas de la Ludoteca Cívica en distintos espacios de la Ciudad de México.
- UTCSyD: Grabación de las intervenciones, edición de los videos y difusión de éstos en el microsítio del Proceso Electoral y en las redes sociodigitales del Instituto.

**Periodo de ejecución:** Marzo a mayo de 2025.

**Lugares donde se ejecutará:** Por lo que hace a las intervenciones educativas, se realizarán en instituciones educativas de nivel superior y en espacios emblemáticos de

la Ciudad de México. En cuanto a los videos, se difundirán en redes sociales, plataformas digitales, radio, televisión y de ser posible en transporte público.

## **8. Realización de jornadas de información y difusión en distintas zonas de la Ciudad de México.**

**Descripción:** Se realizarán intervenciones informativas presenciales con el apoyo de instituciones aliadas estratégicas. En estas intervenciones se proporcionará a las personas asistentes información puntual y pertinente sobre distintos aspectos del Proceso Electoral, de una manera didáctica y atractiva, adecuada a cada público con el que se trabaje. En todas las intervenciones se promoverá el ejercicio libre, informado y razonado del voto.

Estas intervenciones tendrán un formato de corta duración y estarán dirigidas a públicos reducidos, donde el énfasis estará en la precisión y oportunidad de la información que se difunda. La forma de comunicar los mensajes clave se adaptará a cada contexto en el que dichas intervenciones se desarrollen.

**Población objetivo:** Ciudadanía en general y personas jóvenes mayores de 18 años, en diversas zonas de la Ciudad de México.

### **Áreas responsables:**

- DEGDHECyCC: Elaborará la carta descriptiva de las jornadas informativas y, por medio de la Ludoteca Cívica u otro equipo técnico, realizará intervenciones en espacios estratégicos de la capital.
- DVOE: Será responsable de establecer alianzas con instituciones de educación superior, centros culturales y espacios estratégicos de la capital.
- Órganos desconcentrados: Realizarán jornadas informativas en el ámbito de su competencia con vecinas y vecinos, Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México e instituciones aliadas. Estas jornadas se realizarán de acuerdo con la carta descriptiva y los materiales que elabore la DEGDHECyCC.

**Periodo de operación:** Marzo a mayo de 2025.

- **Lugares y/o medios de difusión:** Instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Difusión en el micrositio del Proceso Electoral y en las redes sociodigitales del Instituto.

## 9. Organización de foros y conversatorios.

**Descripción:** Se organizarán foros y/o conversatorios sobre aspectos clave del Proceso Electoral en espacios universitarios, principalmente, en el que se invitarán a distintas personas especialistas, procurando contar con la participación de al menos una persona consejera del Instituto. El propósito es abrir espacios de reflexión que incentiven la participación ciudadana de un grupo poblacional estratégico como son, personas jóvenes universitarias, quienes tienen una gran capacidad de replicación de los mensajes.

**Población objetivo:** Ciudadanía en general y estudiantes mayores de 18 años.

### Áreas responsables:

- DVOE: Organización de los foros y conversatorios. Esto incluye definición de temas específicos, gestión de espacios, invitación de ponentes y gestión de todos los apoyos que, en su caso, se requiera de otras áreas.
- UTCSyD: Cobertura, transmisión y/o difusión de los eventos.

**Periodo:** Marzo a mayo de 2025.

**Lugares y/o medios de difusión:** Instituciones educativas de nivel superior, principalmente.

## 10. Capacitación en materia de observación electoral.

**Descripción:** Se capacitará a potenciales personas observadoras electorales sobre las particularidades del Proceso Electoral. La capacitación se realizará preferentemente de manera virtual, con el propósito de difundirlo posteriormente en las redes sociodigitales institucionales y en el microsítio del Proceso Electoral.

**Población objetivo:** Ciudadanía interesada en temas de observación electoral.

### Áreas responsables:

- DVOE: Diseño, elaboración de la carta descriptiva y de los contenidos e impartición del curso/taller.
- DEOEyG: Aportará información de su ámbito de competencia.
- DEAPyF: Aportará información de su ámbito de competencia.

- DEPCyC: Aportará información de su ámbito de competencia.
- UTCSyD: Difusión del curso/taller en redes sociodigitales del Instituto.

**Periodo:** Abril a mayo de 2025.

**Lugares y/o medios de difusión:** Impartición de manera virtual mediante la plataforma *Microsoft Teams*, o similar, y difusión en el micrositio del Proceso Electoral y en las redes sociodigitales institucionales.

## **11. Acción territorial “Conoce tu boleta”.**

**Descripción:** Se realizará una campaña informativa para dar a conocer a la ciudadanía los diseños de las boletas electorales y resolver dudas generales sobre el Proceso Electoral. Para este fin, los modelos didácticos de las boletas se imprimirán en tamaño grande, serán colocados en roll-up's y se estarán llevando a lugares con alta afluencia de población mayor de 18 años en las 16 demarcaciones territoriales.

A la par de que se den a conocer los modelos de las boletas, las personas operativas responsables de esta acción resolverán las dudas que la ciudadanía les plantee y les invitará a acceder al micrositio del Proceso Electoral para obtener información precisa y suficiente.

**Población objetivo:** Ciudadanía en general.

### **Áreas responsables:**

- DEOEyG: Aportación de los modelos de boletas aprobadas por el Consejo General, en versión didáctica.
- DVOE: Impresión de los modelos didácticos de las boletas, preparación de los roll-up's e instrumentación en campo de la campaña informativa.
- UTCSyD: Cobertura y difusión de los eventos realizados en campo.

**Periodo de ejecución:** Abril a mayo de 2025.

**Lugares y /o medios de difusión:** Espacios públicos con alta afluencia de población mayor de 18 años.

## **V. Vinculación y cooperación con instituciones aliadas**

Para potenciar el alcance de las actividades de difusión y promoción de la participación ciudadana, el Instituto aprovechará, por un lado, los vínculos de cooperación que ya mantiene con diversas instituciones, públicas y privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil y, por el otro, buscará nuevos vínculos. Esa cooperación interinstitucional debe apuntar hacia el logro de una amplia difusión -y comprensión- del Proceso Electoral y de una amplia participación del electorado en las urnas.

La elección por voto popular de personas juzgadoras es un proceso que, al ser el primero en su tipo en la Ciudad de México y en el país, supone distintos retos inmediatos. Por un lado, la ciudadanía todavía desconoce sus características, y, por el otro, las instituciones electorales afrontan el proceso electoral con recursos limitados. En virtud de esta circunstancia es que la colaboración interinstitucional cobra mayor relevancia y trascendencia, pues la suma de conocimientos, experiencias y recursos institucionales diversos eleva la probabilidad de que el Proceso Electoral sea exitoso.

La colaboración interinstitucional se concretará de distintas maneras: apoyo en la difusión de los aspectos clave del Proceso Electoral; llamados al voto libre, informado y razonado; combate de la desinformación y de las noticias falsas; apertura de espacios para la realización de foros, conversatorios, jornadas informativas o intervenciones educativas; préstamo de instalaciones, etc.

La Secretaría Ejecutiva, a través de la DVOE, será la instancia encargada de articular la cooperación interinstitucional, bajo la supervisión de la Comisión Provisional. En virtud de esta disposición, la DVOE deberá coordinarse con las áreas responsables de cada una de las actividades de difusión y promoción para, primero, evaluar con qué instituciones u organizaciones de la sociedad civil convendría acercarse en cada caso, según los requerimientos que se tengan y, posteriormente, encabezar las gestiones necesarias hasta concretar los apoyos necesarios.

## **VI. Memoria de la Metodología**

Una vez concluido el Proceso Electoral y con el fin de sistematizar y preservar la experiencia institucional, se elaborará la *Memoria de la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024–2025 (Memoria)*. Esta Memoria cobra mayor relevancia en virtud de que este proceso electoral es el primero en su tipo y, por lo tanto, el aprendizaje institucional que se

logre será de gran utilidad en los procesos electorales subsecuentes. Estará al alcance de las personas funcionarias del Instituto y de la ciudadanía en general.

La Memoria deberá describir todas las acciones y actividades realizadas, así como los resultados obtenidos, la población impactada y los objetivos alcanzados. Asimismo, incluirá un apartado o anexo de memoria gráfica. La Memoria será presentada primero ante la Comisión Provisional y posteriormente, una vez que se cuente con el visto bueno de dicha comisión, ante el Consejo General.

La DEGDHECyCC coordinará los trabajos para la elaboración de la Memoria, para lo cual todas las áreas involucradas en las acciones y actividades de la Metodología deberán entregar oportunamente la información que les corresponda, en el formato y en las fechas que les sean solicitadas. De juzgarlo pertinente, la DEGDHECyCC podrá celebrar reuniones de trabajo con las áreas involucradas.

CUALQUIER ASUNTO NO PREVISTO EN ESTA METODOLOGÍA SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLARÁ EL INSTITUTO ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025, EN EL ÁMBITO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS.

## VII. Calendario de actividades

N°	Actividad	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio	
		1a	2a	1a	2a	1a	2a	1a	2a	1a	2a	1a	2a	1a	2a
1	Diseño y habilitación de un microsítio para informar a la ciudadanía sobre el Proceso Electoral y dar a conocer las candidaturas registradas.														
2	Elaboración y difusión de infografías sobre distintos aspectos y etapas del Proceso Electoral.														
3	Producción y difusión de cápsulas de video informativas sobre temas clave y etapas del Proceso Electoral.														
4	Curso sobre las particularidades de Proceso Electoral.														
5	Estrategia en medios para entrevistas de consejerías y difusión de boletines.														
6	Creación de un podcast sobre el Proceso Electoral.														
7	Realización de intervenciones educativas de la Ludoteca Cívica con distintas audiencias y escenarios.														
8	Realización de jornadas de información y difusión en distintas zonas de la Ciudad de México.														
9	Organización de foros y conversatorios.														
10	Capacitación en materia de observación electoral.														
11	Acción territorial "Conoce tu boleta".														

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: uGY+2uE33tJUBxCENi1Q/vBBwwa1kcX4g59Vt1pOjgU=  
Fecha de Firma: 28/02/2025 09:29:28 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: 9upnpiKBG30STusWlvGKvWc6drPGawSewNrUW6D78aQ=  
Fecha de Firma: 28/02/2025 10:42:18 p. m.